

Jnf.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUNCHANA
«Una gestión al servicio de TODOS!»

ALCALDIA

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2024-CM-MDP

Villa Punchana, 03 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de diciembre de 2024, aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 110-2024-SO-MDP, la Ordenanza referente a la “Actualización de las Tasas de Servicios Públicos Municipales (Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo) para el año fiscal 2025 en el Distrito de Punchana”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Punchana es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa. Así como en el artículo IV del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuación de prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a la atribución reconocida en el artículo 195°, numeral 4), de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. De igual modo, según el artículo 40°, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; siendo así, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, conforme al cuarto párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972;

Que, igualmente el artículo 68°, literal a), del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;



Que, el artículo 69° del dispositivo en mención dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor en la capital del Departamento;

Que, mediante Oficio N° 320-2024-GR-MDP, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Gerente de Rentas remite el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre "Actualización de la Tasa de Servicios Públicos Municipales (Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo) para el año 2025 en el Distrito de Punchana";

Que, mediante el Informe Legal N° 422-2024-GAJ-MDP, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar la Ordenanza en mención;

Estando a lo expuesto, con el voto **UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se **APROBÓ** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA TASA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (RESÍDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO) PARA EL AÑO 2025 EN EL DISTRITO DE PUNCHANA.

ARTÍCULO 1°.-

I. GENERALIDADES.-

La Municipalidad Distrital de Punchana, en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes y lo señalado en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, define que, "**los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven**



la adecuada prestación de los servicios públicos locales...”, en razón a ello se ha elaborado la actualización de las tasas que regula el costo de los servicios prestados a la comunidad tales como: (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo) para el año 2025 en el Distrito de Punchana.

Consecuentemente, para la determinación de la Tasa correspondiente a los Arbitrios Municipales para el año 2025, en cumplimiento de la Ley de Tributación Municipal en su Artículo 69-B, se realizará en base a la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) sobre las tasas determinadas en el año 2024, con la finalidad de mantener **la transparencia y la legalidad del debido proceso**.

II. ASPECTO TECNICO:

En de la Resolución Jefatural N° 307-2024-INEI, el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, se publica los índices de precios al consumidor a nivel nacional y Lima Metropolitana correspondiente al mes de octubre de 2024, habiéndose determinado una variación acumulada a octubre de 2024 de 1.76%.

Índice de Precios al Consumidor acumulado a Octubre 2024 -	
IQUITOS	1.76 %

Que, el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

III. BASE LEGAL

Para la distribución de las tasas actualizadas se realiza considerando lo estipulado en:

- TUO del Código Tributario DS N° 133-2013-EF
- TUO de la Ley de Tributación Municipal DS N° 156-2004-EF
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley General de Residuos Sólidos N° 27314
- Resolución de Indecopi N° 008-2003-CAM-INDECOPI
- Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC.



- Resolución del Tribunal Fiscal N° 03264-2-2007
- Informe Defensoría N° 106
- Ordenanza Municipal N° 012-2013-A-MPM.

IV. USOS Y/O GIROS QUE SE DESARROLLAN EN EL PREDIO.

Para el ejercicio del año 2025, se ha visto por conveniente seguir con la denominación de los usos asignados a los predios, información obtenida de las declaraciones juradas de los contribuyentes, las mismas que figuran en la Base de Datos de la Gerencia de Rentas, conforme al siguiente detalle:

NRO.	USO DE ARBITRIOS	CANT. PREDIOS
1	Casa Habitación	11,712
2	Comercios	117
3	INDUSTRIA	106
4	SERVICIO GENERAL	56
5	INSTITUTO PUBLICO DESENTRALIZADO	13
6	ORGANIZACIÓN SINDICAL	5
7	COMUNIDAD CAMPESINA NATIVA	0
8	CULTURAL	0
9	PARTIDO POLITICO	1
10	MONUMENTO HISTORICO	0
11	ESTACIONAMIENTO	2
12	TERRENO SIN CONSTRUIR	769
	TOTAL	12,782

V. METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.



CUADRO N° 1: DETERMINACIÓN DE LA TASA DE ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS – 2024

NRO.	USO DE ARBITRIOS	CANT. PREDIOS	m2 x uso	Tasa RRSS POR M2 AL MES 2023	IPC_2023 (Nov)	Tasa MENSUAL RRSS POR M2 2024	Proyección Ingresos AL AÑO 2024
1	Casa Habitación	11,712	1,939,767.26	0.20431156	1.76	0.20790744	S/4,765,690.22
2	Comercios	117	3,788.92	0.05755699	1.76	0.05856999	S/2,618.48
3	INDUSTRIA	106	474.21	0.29496645	1.76	0.30015786	S/1,683.55
4	SERVICIO GENERAL	56	1,913.36	0.42590073	1.76	0.43339658	S/9,821.20
5	INSTITUTO PUBLICO DESENTRALIZADO	13	983.51	0.10423103	1.76	0.1060655	S/1,231.45
6	ORGANIZACIÓN SINDICAL	5	844.34	0.00201963	1.76	0.00205518	S/20.46
7	COMUNIDAD CAMPESINA NATIVA	0	0	0	1.76	0	S/0.00
8	CULTURAL	0	0	0	1.76	0	S/0.00
9	PARTIDO POLITICO	1	656.61	0.00258093	1.76	0.00262635	S/20.34
10	MONUMENTO HISTORICO	0	0	0	1.76	0	S/0.00
11	ESTACIONAMIENTO	2	994.05	0.00067355	1.76	0.0006854	S/8.03
12	TERRENO SIN CONSTRUIR	0	0	0	1.76	0	S/0.00
		12,013					S/4,781,093.74

VI. METODOLOGÍA DE LA DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES DEL DISTRITO.



CUADRO N° 2: DETERMINACIÓN DE LA TASA DE ARBITRIO DE BARRIDO DE CALLES - 2025

N° Predios	Frontis en ML (B)	METROS LINEALES DE BARRIDO DE CALLES AL MES (B*30)	Tasa Anual 2023	Variación IPC 2023 (Nov)	Tasa Anual 2024	Proyección de Ingresos 2024
10485	7553	226,590	4.33	1.76	4.406	1028254.91

VII. METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES.

CUADRO N° 3: DETERMINACIÓN DE LA TASA DE ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES - 2025

Ubicación	N° de Predios	Tasa Anual 2023	Variación IPC 2023 (Nov)	Tasa Anual 2024	Proyección de Ingresos 2024
Frente a Áreas Verdes	1,442	136.65	1.76	139.055	S/206,512.83
A una cuadra de distancia de un área verde	2,608	48.49	1.76	49.343	S/132,535.41
Fuera de una cuadra de distancia de un área verde	7,963	26.45	1.76	26.916	S/220,736.70
Total	12013				559,784.95

VIII. METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

CUADRO N° 4: DETERMINACIÓN DE LA TASA DE ARBITRIO DE SERENAZGO - 2025



NRO.	USO DE ARBITRIOS	CANT. PREDIOS	TASA ANUAL 2023	IPC 2023 (Nov)	TASA ANUAL 2024	PROYECCION DE INGRESOS 2024
1	Casa Habitación	11,712	75.69	1.76	77.022144	929,055.64
2	Comercios	117	99.48	1.76	101.230848	12,198.14
3	INDUSTRIA	106	101.84	1.76	103.632384	11,313.48
4	SERVICIO GENERAL	56	95.56	1.76	97.241856	5,608.37
5	INSTITUTO PUBLICO DESENTRALIZADO	13	141.97	1.76	144.468672	1,934.24
6	ORGANIZACIÓN SINDICAL	5	195.18	1.76	198.615168	1,022.77
7	COMUNIDAD CAMPESINA NATIVA	0	0	1.76	0.00	0.00
8	CULTURAL	0	0	1.76	0.00	0.00
9	PARTIDO POLITICO	1	780.71	1.76	794.450496	818.20
10	MONUMENTO HISTORICO	0	0	1.76	0.00	0.00
11	ESTACIONAMIENTO	2	390.35	1.76	397.22016	818.19
12	TERRENO SIN CONSTRUIR	769	1060.6	1.76	1079.26656	854,771.67
		12,782				1,817,540.71

IX. RESUMEN DE PROYECCIÓN DE INGRESOS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2025:

SERVICIO	Ingreso Proyectado 2025
Recojo de Residuos Sólidos	S/ 4,781,093.74
Barrido de Calles	S/ 1,028,254.91
Parques y Jardines	S/ 559,784.95
Serenazgo	S/ 1,817,540.71
Proyección Anual 2025	S/ 8,186,674.31
Incremento al 2025:	1.76%



ARTÍCULO 2°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Región.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a la Secretaría General, Trámite Documentario y Archivo, la publicación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, y a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punchana.

ARTICULO 4°.- DE SER NECESARIO, el señor Alcalde reglamentará la presente Ordenanza mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad al artículo 42° de la Ley N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Punchana


Olmex Escalante Chota
Alcalde